

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00435

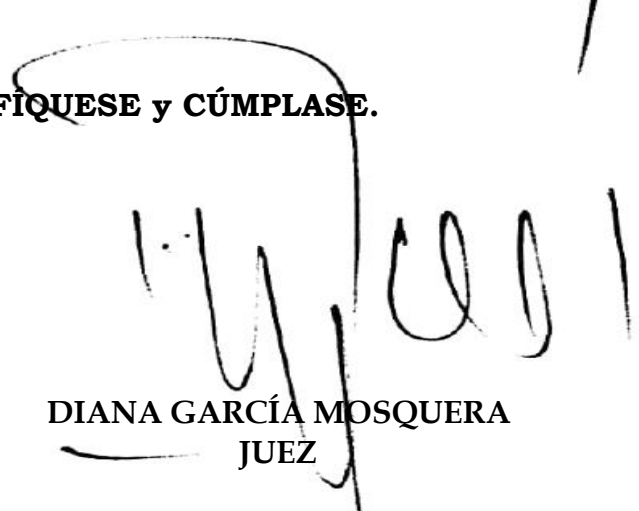
Visto el informe de Secretaría que antecede y revisada la documental del plenario se establece, que el extremo demandante no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha anterior.

Por ende, no subsanó la mencionada irregularidad a efecto de quedar presentada la demanda en legal forma, siendo **del caso dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso**. En consecuencia; este Despacho,

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda por los motivos expuestos con anterioridad. Hágase devolución de la misma y de sus anexos al interesado sin necesidad de desglose y dejándose las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020

La Secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMAN